



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura,

08 JUN 2023

Resolución Directoral Regional N° **296**-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

La Solicitud de Registro N° 02066-TD de fecha 08 de mayo del 2023, Informe N° 480-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 16 de mayo de 2023, Informe N° 109-2023/GRP-440010-440013-440013 de fecha 17 de mayo de 2023, Informe N° 297-2023/GRP-440010-440011 de fecha 19 de mayo de 2023 y demás actuados en un total de Ocho (08) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Numero Dos (02) de fecha 25 de noviembre del 2022, expedida por el Segundo Juzgado Civil de Piura, señala lo que a la letra dice: "(...) **III. DECISION: SE RESUELVE: 1) CONCEDER la MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA**, solicitada por **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO** contra la **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA**; en consecuencia: **2) SE ORDENA** que la entidad demandada **DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE PIURA**, en la persona de su representante legal, proceda a **REINCORPORAR PROVISIONALMENTE** a la demandante en el puesto de trabajo que venía desempeñando antes del despido, como Asistente Legal (...)";

Que, mediante documentos del visto relacionado a la Incapacidad Temporal para el Trabajo de Doña **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO** en que se certifica su permiso por enfermedad a partir del 04 de Mayo de 2023 al 05 de Mayo del 2023, siendo un total de dos (02) días tal como acredita en el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-517-00011060-23, expedido por el Médico Alvarado Rosillo Daniel;

Que, con Informe N° 480-2023-GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 16 mayo de 2023, el Equipo de Trabajo de Personal opina que resulta procedente el otorgamiento de la licencia por enfermedad de acuerdo al artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849 solicitada por la servidora repuesta con medida cautelar bajo el Decreto Legislativo N° 1057 la Señora **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO**;

Que, con Informe N° 109-2023-GRP-440000-440010-440013 de fecha 17 de mayo de 2023, la Oficina de Administración deriva los actuados a la oficina de asesoría legal a fin que nos brinde la opinión legal correspondiente que permita dar la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 297 -2023-GRP-440010-440011 de fecha 19 mayo de 2023 la Oficina de Asesoría Legal precisa que, en base a lo expuesto, la solicitud planteada se encuentra regulada dentro del inciso g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, que regula: "El contrato Administrativo de Servicios (CAS) otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y, al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110° inciso a); haciendo referencia al Informe Técnico de SERVIR N° 1129-2018-SERVIR/GPGS y, en ese sentido, la procedencia de lo peticionado por la servidora **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO** derivando los actuados para la prosecución del trámite;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 08 JUN 2023

Resolución Directoral Regional N° 296 2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, estando a lo expuesto en el artículo 2 y artículo 6 de la Ley N° 29849 y, a lo señalado en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho con Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Regional Ejecutiva N° 524-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 31 de Mayo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia por Enfermedad por el lapso de Dos (02) días del 04 de Mayo del 2023 al 05 de Mayo del 2023 a la servidora reincorporada con medida cautelar bajo el Decreto Legislativo N° 1057 la Señora **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO**, en armonía a los fundamentos facticos y legales expresados en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones www.drTCP.gob.pe

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución, a Doña **IVANNA ALESSANDRA CONTINI BORRERO**; así como a la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, Equipo de Trabajo de Personal y Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura del Gobierno Regional Piura, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Ing. Cesar Octavio A. Nizama García
Reg. CIP N° 84568
DIRECTOR REGIONAL

